



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363189001-2020-00229-00

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Jueza, que el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ordinario Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2020-00229-00, informo además, que el apoderado judicial del demandante, en fecha 3 de agosto de 2021, a través del correo institucional, radicó solicitud de impulso procesal. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 5 de octubre de 2021.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Sustanciador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO AVOCA Y OTRO

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL

DTE: MIGUEL ANGEL MARIOTE CARABALLO

DDO: CENTRO MEDICO INTEGRAL ALTOS DE LA CANDELARIA S.A.S.

RAD.: 138363189001-2020-00229-00

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto a la solicitud de impulso procesal referenciada en el informe secretarial, observando la judicatura que según certificación de la empresa de correo Redex que se acompaña a dicho memorial, a la demandada CENTRO MEDICO INTEGRAL ALTOS DE LA CANDELARIA S.A.S., en fecha 11 de marzo de 2021, le fue entregada la copia de la demanda, al igual que la copia del auto admisorio de la misma, por tanto, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020, la demandada quedó notificada el día 8 de julio de 2021, disponiendo de los días 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25, 26 de marzo y los días 5 y 6 de abril de 2021 para contestar la demanda.

Se deja constancia que se realizó rastreo en el correo electrónico institucional y no se evidencia que la demandada hubiere designado apoderado y mucho menos contestado la demanda, y como es de observarse el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ordinario Laboral adelantado por MIGUEL ANGEL MARIOTE CARABALLO contra CENTRO MEDICO INTEGRAL ALTOS DE LA CANDELARIA S.A.S. manteniéndose el radicado No. 13836318900120200022900.

SEGUNDO: Téngase por no contestada la demanda por parte de la demandada CENTRO MEDICO INTEGRAL ALTOS DE LA CANDELARIA S.A.S.

TERCERO: SEÑALAR el día **miércoles veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (2:00 p.m.)** como fecha y hora para la celebración de la

TURBACO BOLÍVAR, CALLE EL PROGRESO N° 15-27, TELEFAX: 6556011

e-mail: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. 138363189001-2020-00229-00

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, la cual deberán concurrir las partes con su apoderado.

La audiencia señalada se hará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 teams, por lo que con la debida antelación se remitirá a los correos electrónicos de las partes y apoderados el respectivo link para que se conecten al evento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **193e87caa750230a9b236fcd43f22c6dc29e3fb5728162885284ff842f892d85**

Documento generado en 05/10/2021 02:05:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>